



RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-MDP/OGA [23377 - 10]

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO N°23377-0 / CRISTHOFER DANIEL ZEVALLOS FIESTAS
- OFICIO N°331-2024-MDP/OGAJ-OFTE [23377-1]
- INFORME N°062-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [23377-2]
- OFICIO N° 000350-2024-MDP/OGA-OFTE [23377 - 4]
- OFICIO N°2177-2024-MDP/GDTI-SGDT [23377-5]
- OFICIO N°1460- 2024-MDP/GDTI [23377-6]
- OFICIO N°453-2024-MDP/OGA-OFTE [23377-7]
- INFORME LEGAL N°000459-2024-MDP/OGAJ [23377 - 8]
- INFORME N°000682-2024-MDP/OGAJ [23377 - 9]

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, además, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; que resulta concordante con el Artículo 117° del TUO de la Ley N°27444;

Que, la naturaleza del pago indebido fluye en el artículo N°1267 del Código Civil, el cual precisa que: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, el Decreto Legislativo N°1441 establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta el flujo financiero; e indica en su Artículo 20° que, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas den ente rector;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N.° 035-2012-EF establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran";



RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-MDP/OGA [23377 - 10]

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, instruye en su Artículo 73° que, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, de lo aplicable del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre la configuración del debido procedimiento;

El Art. 29° ordena, " Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".

El Art. 49° preceptúa, "La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades [...]".

El Art. 3° prescribe, "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, con registro SISGEDO N°23377-0, de fecha 11 de junio del 2024, el administrado Cristhofer Daniel Zevallos Fiestas debidamente identificado con DNI. N°75704435, solicita la devolución de dinero del Recibo de Caja N°00112372024 (original N°0011281 - usuario) de fecha 15 de mayo del 2024, por el importe de S/. 398.01 (trescientos noventa y ocho con 01/100 Soles), por concepto de licencia de edificación e inspección ocular; debido a no haber hecho uso del pago por dicho procedimiento administrativo.

Que, mediante OFICIO N°000331-2024-MDP/OGA-OFTE [23377 - 1]; de fecha 13 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Tesorería solicita la validación del recibo a la cajera de la entidad; quien en respuesta con INFORME N°062-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [23377-2]; de fecha 17 de junio del 2024 valida lo requerido de conformidad al detalle:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
15/05/2024	00112372024	CRISTHOFER DANIEL ZEVALLOS FIESTAS	LICENCIA DE EDIFICACION	S/.398.01

Que, a través de OFICIO N° 000350-2024-MDP/OGA-OFTE [23377 - 4]; de fecha 18 de junio del 2024 la jefa de la Oficina de Tesorería, corre traslado de la validación del recibo de caja N°00112372024 con fecha 15 de mayo del 2024, por el importe de S/.398.01 Soles, al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde a su vez solicita pronunciarse con un Informe Técnico sobre lo requerido por el administrado Cristhofer Daniel Zevallos Fiestas.

Que, con OFICIO N°2177-2024-MDP/GDTI-SGDT [23377-5]; de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, informa a su superior que, el administrado Cristhopher Daniel Zevallos Fiestas ingresó el Reg. Sisgedo N°21203-0 solicitando Derrumbe de Fachada, sin embargo, mediante Oficio N°001384-2024-MDP/GDTI-SGDT [21203-1] de fecha 19 de mayo del 2024, se le indicó: Que lo peticionado **NO se encuentra regulado en el TUPA** de esta entidad edil, deviniendo en **NO ATENDIBLE**, es decir **no se realizó y/o emitio autorizacion alguna**.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-MDP/OGA [23377 - 10]

Que, mediante OFICIO N°1460- 2024-MDP/GDTI [23377-6]; de fecha 13 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, trasmite a la jefe de la Oficina de Tesorería lo citado en texto preliminar suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial.

Que, en base a los actuados, la jefe de la Oficina de Tesorería con OFICIO N°453-2024-MDP/OGA-OFTE [23377-7]; de fecha 14 de agosto del 2024, deriva a la Gerencia Municipal la validación de recibo de caja 00112372024 por el importe de S/.398.01; así como el INFORME TECNICO emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a fin de continuar con el debido procedimiento.

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N°0001-2022- EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N°012-2022-EF/52.01", establece que [...] la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad [...];

Que, con proveído SISGEDO de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el INFORME LEGAL correspondiente así como el procedimiento a seguir, respecto a lo solicitado por el señor Cristhofer Daniel Zevallos Fiestas.

Que, según INFORME LEGAL N°000459-2024-MDP/OGAJ [23377 - 8]; de fecha 14 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia concluyendo que, opina DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N°23377-0, presentado por el administrado Cristhofer Daniel Zevallos Fiestas identificado con DNI 75704435, sobre devolución de dinero por concepto de CONSTANCIA DE POSECIÓN, según recibo de caja N°00112372024 de fecha 15.05.2024 por el importe de S/.398.01 (trescientos noventa y ocho con 01/100 Soles)., en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, ante lo suscrito en párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de INFORME N°000682-2024-MDP/OGAJ [23377-9] de fecha 23 de agosto del 2024, rectifica su pronunciamiento e indica que, por error de digitación se consignó como concepto CONSTANCIA DE POSECIÓN, debiendo decir **LICENCIA DE EDIFICACIÓN**, por tanto, se procede a la corrección, en base a lo establecido en el artículo 212° numeral 212.1 de la Ley 27444 de la LPAG el cual indica que, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial"**, siendo en presente caso que, la parte concluyente debe decir:DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N°23377-0, presentado por el administrado ZEVALLOS FIESTAS CRISTHOFER DANIEL, identificado con DNI N°75704435, sobre devolución de dinero por concepto de LICENCIA DE EDIFICACIÓN, según Recibo de Caja N° 00112372024, de fecha 15.05.2024, por el importe de S/.398.01 (trescientos noventa y ocho y 01/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a lo actuado y atendiendo el expediente SISGEDO N°23377-0; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N°27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR EL SEÑOR ZEVALLOS FIESTAS CRISTHOFER DANIEL, IDENTIFICADO CON D.N.I 75704435, RESPECTO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, DEBIENDO RESTITUIRLE LA SUMA DE S/.398.01 (trescientos noventa y ocho y 01/100 Soles)., EN MÉRITO A LOS



RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-MDP/OGA [23377 - 10]

CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimente, notificar conforme a Ley la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR, por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 28/08/2024 - 09:08:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
26-08-2024 / 17:18:27
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
26-08-2024 / 15:46:07
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-08-2024 / 13:16:35
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
26-08-2024 / 14:45:16